

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los Decretos 1267, 1340 y 2490 de 1999, 533 de 2000, 558 de 2001, 2393 de 2006 y 4051 de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de mayo de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Directora Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NUMERO 1975 DE 2009

(mayo 29)

por el cual se modifica el Decreto 2525 de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2525 de 2005 se dispuso la disolución y liquidación del Banco del Estado S. A., Sociedad Anónima de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada como Establecimiento de Crédito, con Personería Jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D. C.

Que el artículo 2° del Decreto 2525 de 2005 estableció como plazo para la liquidación del Banco del Estado S. A. el de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de dicha disposición, y señaló que en caso de que la liquidación no se concluya en este plazo el mismo podrá ser prorrogado por un término igual.

Que a través del artículo 1° del Decreto 946 del 31 de marzo de 2008 fue modificado el artículo 2° del Decreto 2525 de 2005, disponiendo que el proceso de liquidación del Banco del Estado S. A., deberá concluir a más tardar el 30 de septiembre de 2008 y que vencido el término de liquidación terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la entidad.

Que el artículo 1° del Decreto 3818 del 29 de septiembre de 2008 modificó el artículo 2° del Decreto 2525 de 2005, estableciendo que el proceso de liquidación del Banco del Estado S. A., deberá concluir a más tardar el 5 de diciembre de 2008 y que vencido el término de liquidación terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la entidad.

Que mediante el artículo 1° del Decreto 4630 del 5 de diciembre de 2008 modificó el artículo 2° del Decreto 2525 de 2005, determinando que el proceso de liquidación del Banco del Estado S. A., deberá concluir a más tardar el 30 de abril de 2009, término que será el plazo máximo dentro del cual se deben cumplir los trámites establecidos en los artículos 52, salvo la referencia que se hace a la desvalorización monetaria, y 53 del Decreto 2211 de 2004. En consecuencia, para todos los efectos, la existencia jurídica de la entidad terminará cuando se cumplan los mencionados trámites.

Que el artículo 1° del Decreto 1509 del 30 de abril de 2009 modificó el artículo 2° del Decreto 2525 de 2005, determinando que el proceso de liquidación del Banco del Estado S. A., deberá concluir a más tardar el 31 de mayo de 2009, término que será el plazo máximo dentro del cual se deben cumplir los trámites establecidos en los artículos 52, salvo la referencia que se hace a la desvalorización monetaria, y 53 del Decreto 2211 de 2004. En consecuencia, para todos los efectos, la existencia jurídica de la entidad terminará cuando se cumplan los mencionados trámites.

Que la Gerente Liquidadora del Banco del Estado S. A., en comunicación dirigida al Ministro de Hacienda y Crédito Público del 20 de mayo de 2009, expone las razones que justifican la prórroga del plazo previsto para la culminación del proceso liquidatorio de la entidad que vence el 31 de mayo de 2009.

Que en desarrollo de la facultad establecida en el literal b) del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 60 de la Ley 795 de 2003, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, tiene un conocimiento directo de la evolución del proceso liquidatorio, así como de las actividades necesarias para la terminación del mismo.

Que teniendo en cuenta el estado actual del proceso liquidatorio del Banco del Estado S. A. en liquidación, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, como entidad encargada de hacer seguimiento a dicho proceso, recomendó mediante comunicación DLQ-03449, fechada el 20 de mayo de 2009, prorrogarlo hasta el 30 de junio de 2009.

Que la Dirección General de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conoció de la evaluación realizada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en relación con la solicitud de prórroga, presentada por la Gerente Liquidadora del Banco del Estado S. A. en Liquidación, y consideró, a partir de la información aportada, que tanto la solicitud de prórroga como la evaluación realizada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 2° del Decreto 2525 de 2005, modificado por los Decretos 946, 3818 y 4630 de 2008 y 1509 de 2009, quedará así:

“Artículo 2°. *Duración del proceso de liquidación.* El proceso de liquidación de la entidad deberá concluir a más tardar el 30 de junio de 2009.

El término de liquidación señalado en el presente decreto será el plazo máximo dentro del cual se deben cumplir los trámites establecidos en los artículos 52, salvo la referencia que se hace a la desvalorización monetaria, y 53 del Decreto 2211 de 2004. En consecuencia, para todos los efectos, la existencia legal del Banco del Estado S. A. en Liquidación finalizará, una vez cumplidos los trámites referidos”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de mayo de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Directora Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 1366 DE 2009

(mayo 27)

por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública 02 de 2009, para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que utilicen medio humano con armas o sin armas y canino para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D. C.

La Secretaria General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, y la Resolución Ministerial número 1100 del 4 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que utilicen medio humano con armas o sin armas y canino para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D. C.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para este proceso debe hacerse mediante licitación Pública.

Que al tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 8° del Decreto número 2474 de 2008, mediante oficio del 21 de abril de los corrientes fue remitida la información de la Licitación Pública número 02 de 2009, a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que en cumplimiento del artículo 4° del Decreto 2474 de 2008, el día 6 de mayo de 2009, se publicó el aviso de convocatoria en el Portal Unico de Contratación www.contratos.gov.co.

Que en cumplimiento del numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se publicó un aviso único de prensa el día 7 de mayo de 2009 en el diario *La República*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3° del Decreto 2474 de 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó los estudios y documentos previos para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que utilicen medio humano con armas o sin armas y canino para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D. C.

Que en cumplimiento de lo señalado en el inciso 2 del artículo 9° del Decreto número 2474 de 2008, el proyecto de pliego de condiciones relacionado con el presente proceso permaneció publicado en el Portal Unico de Contratación www.contratos.gov.co desde el día 6 al 19 de mayo de 2009 al igual que los estudios previos.

Que el compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive de la presente modalidad de selección, cuenta para la vigencia 2009, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 265 de 2009/04/21, el cual contempla para el rubro “mantenimiento”, un valor de seiscientos sesenta y ocho millones treinta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos (\$668.035.356.00), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y aprobación de Vigencias Futuras de conformidad con el oficio 5.3.3.-009044 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2010, por concepto de Adquisición de Bienes y Servicios por la suma de novecientos setenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$972.453.148.00), para un valor total de mil seiscientos cuarenta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos cuatro pesos (\$1.640.488.504.00).

Que conforme a los establecido en el numeral 5 del artículo 5° del Decreto número 2474 de 2008 y demás normas concordantes, es obligación de la Administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la apertura de la Licitación Pública número 2 de 2009, cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que utilicen medio humano con armas o sin armas y canino para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D. C.